



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0027-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 08 de enero de 2020.

TRANSCRIPCIÓN
 En la fecha se ha expedido
 Resolución siguiente

VISTOS, los documentos que se acompañan en cincuenta y tres (53) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 1562-2019-UNHEVAL-AL, del 04.DIC.2019, remite el Informe N° 044-2019-UNHEVAL-UPJ, del 04.DIC.2019, de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, quien opina respecto al otorgamiento de año sabático a favor la docente Dra. Clara Fernández Picón, según el siguiente detalle:

Primero: Que, mediante Resolución N° 214-2019-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 18 de octubre de 2019, el Consejo de Facultad de la Facultad de Obstetricia, CONCEDIÓ el uso del año sabático a la Dra. Clara Fernández Picón, docente de la Escuela Profesional de Obstetricia a partir del 01 de marzo del 2020 al 28 de febrero de 2021.

Segundo: Que, el artículo 88.9° de la Ley Universitaria N° 30220 establece: "Los docentes gozan de los siguientes derechos: 88.9° **Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios**", asimismo, el Estatuto de la UNHEVAL vigente en su artículo N° 302 inciso i) establece que, los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos "**Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.**"; en el presente caso se tiene que la docente Dra. Clara Fernández Picón, no ha hecho uso de su derecho de año sabático y tiene más de 17 años en calidad de Docente Ordinario.

Tercero: Que, asimismo, el artículo 74° del Reglamento del Docente Valdizano precisa "El año sabático es un derecho que reconoce la Ley 30220 al docente ordinario por cada 07 años de servicios en la UNHEVAL, con fines de investigación o de preparación de una publicación y se otorga. **El uso del año sabático lo concede el Consejo Universitario en razón de 01 profesor por Escuela Profesional, previo informe del Director de Departamento Académico y acuerdo favorable del Consejo de Facultad**", (la negrita y el subrayado es nuestro); en el presente caso se tiene que a la única docente que el Consejo de Facultad autorizó el uso del año sabático de la Escuela Profesional de Obstetricia es a la docente Dra. Clara Fernández Picón; asimismo se aprecia de los antecedentes de la Resolución N° 214-2019-UNHEVAL-FOBST/CF; que existe informe favorable del Director de Departamento Académico y asimismo la aprobación por el Consejo de Facultad con la Resolución mencionada.

Cuarto: Que, el artículo 75° del Reglamento del Docente Valdizano precisa: Son requisitos para solicitar el goce del año sabático:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad con 05 meses de anticipación al inicio del año lectivo, adjuntado el Proyecto de Investigación o Plan de Publicación, debidamente aprobado por la Oficina Central de Investigación. La cual cumple con adjuntar ya que consta el Proyecto de Investigación titulado "HIPERTENSIÓN INDUCIDA Y NIVELES DE CALCIO SÉRICO EN EMBARAZO, HOSPITAL CARLOS SHOWING FERRARI-HUÁNUCO 2020" y el informe aprobatorio de la Dirección de Investigación Universitaria.
- b) Acuerdo favorable del Consejo de Facultad, en la cual autorizan al Consejo Universitario para el otorgamiento del año Sabático. La cual se cumple en el presente caso con la Resolución N° 214-2019-UNHEVAL-FOBST/CF.

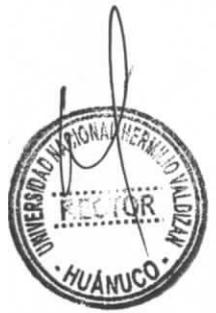
Quinto: Que, asimismo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 76° del Reglamento del Docente Valdizano; por lo que **PROCEDE CONCEDERSE EL USO DEL AÑO SABÁTICO A LA DOCENTE DRA. CLARA FERNÁNDEZ PICÓN**, el cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Presentar sus informes trimestrales sobre el avance de su trabajo a su Departamento Académico, para la tramitación del mismo de acuerdo al procedimiento establecido en la norma legal señalada.
- b. No puede desvirtuar la finalidad de la licencia, en cuyo caso se suspenderá la licencia y devolverá todas las remuneraciones percibidas, sin perjuicios de ser sometido a proceso disciplinario respectivo.
- c. Al término del goce del año sabático, el docente debe presentar 03 volúmenes del trabajo concluido con su respectiva solicitud de reincorporación, dirigida al Decano de la Facultad. Los volúmenes serán entregados al Rector/Oficina de Investigación y Oficina de Personal.

EN CONSECUENCIA, ES OPINIÓN DE LA JEFE DE LA UNIDAD DE PROCESOS JUDICIALES:

- 1. QUE, EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONCEDA EL USO DEL AÑO SABÁTICO A LA DOCENTE CLARA FERNÁNDEZ PICÓN, DOCENTE DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DESDE EL 01 DE MARZO DEL 2020 AL 28 DE FEBRERO DE 2021, PARA REALIZAR EL

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0027-2020-UNHEVAL

-2-

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO "HIPERTENSIÓN INDUCIDA Y NIVELES DE CALCIO SÉRICO EN EMBARAZO, HOSPITAL CARLOS SHOWING FERRARI"; DEBIENDO CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES

- a. Presentar sus informes trimestrales sobre el avance de su trabajo a su Departamento Académico, para la tramitación del mismo de acuerdo al procedimiento establecido en la norma legal señalada.
- b. No puede desvirtuar la finalidad de la licencia, en cuyo caso se suspenderá la licencia y devolverá todas las remuneraciones percibidas, sin perjuicios de ser sometido a proceso disciplinario respectivo.
- c. Al término del goce del año sabático, el docente debe presentar 03 volúmenes del trabajo concluido con su respectiva solicitud de reincorporación, dirigida al Decano de la Facultad. Los volúmenes serán entregados al Rector, Dirección de Investigación Universitaria y Unidad de Recursos Humanos;

Que, en la sesión extraordinaria N° 31 de Consejo Universitario, del 18.DIC.2019, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito a lo establecido en el inciso n), del Art. 198° del Reglamento General de la UNHEVAL, y a lo establecido en el Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Otorgar el goce de año sabático, con goce de remuneraciones, a la Dra. Clara Fernández Picón, docente Asociado a dedicación exclusiva, de la EP de Obstetricia, autorizada con la Resolución N° 214-2019-UNHEVAL/FOBST-CF, del 18.OCT.2019, por acuerdo del Consejo de Facultad de la Facultad de Obstetricia, a partir del 01 de marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, con fines de investigación titulado "Hipertensión Inducida y Niveles de Calcio Sérico en Embarazo, Hospital Carlos Showing Ferrari-Huánuco 2020"; el cual incluye el período vacacional.
2. Disponer que la docente beneficiaria cumpla lo establecido en los artículos del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL; y en caso de comprobarse que la beneficiaria del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 79 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL.
3. Disponer que la Dirección del Departamento Académico de Obstetricia, redistribuya la carga académica de la docente Dra. Clara Fernández Picón, entre los docentes de la Escuela Profesional de Obstetricia.
4. Disponer que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Investigación Universitaria, el Decanato de la Facultad de Obstetricia, la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y las demás dependencias internas correspondientes adopten las acciones complementarias que el caso requiera;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0034-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. **OTORGAR** el goce de año sabático, con goce de remuneraciones, a la **Dra. Clara Fernández Picón**, docente Asociado a dedicación exclusiva, de la EP de Obstetricia, autorizada con la Resolución N° 214-2019-UNHEVAL/FOBST-CF, del 18.OCT.2019, por acuerdo del Consejo de Facultad de la Facultad de Obstetricia, a partir del 01 de marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, con fines de investigación titulado "Hipertensión Inducida y Niveles de Calcio Sérico en Embarazo, Hospital Carlos Showing Ferrari-Huánuco 2020"; el cual incluye el período vacacional; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la docente beneficiaria cumpla lo establecido en los artículos del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL; y en caso de comprobarse que la beneficiaria del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0027-2020-UNHEVAL

-3-

devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 79 del Reglamento del Docente Valdivano de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

- 3º. **DISPONER** que la Dirección del Departamento Académico de Obstetricia, redistribuya la carga académica de la docente Dra. Clara Fernández Picón, entre los docentes de la Escuela Profesional de Obstetricia; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Investigación Universitaria, el Decanato de la Facultad de Obstetricia, la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y las demás dependencias internas correspondientes adopten las acciones complementarias que el caso requiera; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RÉCTOR

Distribución:
 Rectorado VR Acad
 VR Inv OCIAL
 UTransparencia
 OCalidad DIU.
 OPyP UP
 FOBST Dto. Acad.
 DIGA URH
 SUEyC
 File SURPyC
 Interesado
 Archivo



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

no es susceptible de JU para su
 anodamiento y demás fines

Yersely K. Figueroa Quiñonez
 SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO PORTAL DE TRANSPARENCIA RECIBIDO 13 ENE. 2020 N° Registro: Hora: 14.00 hrs. Firma: <i>[Signature]</i>
